



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN JALISCO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA A STRATEGIA ELECTORAL, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ESPINOSA SILIS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", IDENTIFICADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA CONTRATANTE" a través de su Representante Legal:

1.1.- Que es un Partido Político legalmente constituido, de conformidad con la constitución y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con número de Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7.

1.2.- Que el C. Gilberto Mendoza Cisneros, en su calidad en su carácter de Tesorero de la Comisión Operativa Estatal en Jalisco, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha.

1.3.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su Representante Legal:

2.1.- Que es una sociedad civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura número ciento once mil doscientos ochenta y dos, en la Ciudad de México, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaria Publica número 30 (treinta) de la Ciudad de México, se constituyó STRATEGIA ELECTORAL, S.C., Con clave de Registro Federal de Contribuyentes SEL160105RK8 con número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores 201609211098409.

2.2.- Que se encuentra representada legalmente por el C. ARTURO ESPINOSA SILIS, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes 1.- Eliminado de quién cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en representación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, acreditándolo con la Escritura número ciento once mil doscientos ochenta y dos, en la Ciudad de México, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaria Publica número 30 (treinta) de la Ciudad de México.

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

 MovCiudadanoMX  @MovCiudadanoMX

 | GOB MÉXICO



2.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato el ubicado en Calle Miguel de Mendoza, número 65, Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que conocen la vinculación, alcance y contenido del Reglamento para la Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- b) Se reconocen la personalidad con la que comparecen.

Declaran "**LAS PARTES**" que en atención a los antecedentes expuestos, manifiestan su conformidad y sujetan su compromiso a los siguientes términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar a favor de "**LA CONTRATANTE**", el servicio siguiente:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA ELECTORAL Y CONSTITUCIONAL PARA LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN JALISCO, EN EL ÁMBITO LOCAL, CONFORME LA ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Periodo: Marzo de 2019 a enero de 2020.	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
SUBTOTAL			\$1,000,000.00
IVA 16%			\$ 160,000.00
TOTAL			\$1,160,000.00

Por su parte "**LA CONTRATANTE**", acepta la prestación de servicios descritos en el cuadro que antecede, obligándose a retribuirle al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con el pago como a continuación se estipula:

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO. El importe será por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por ley corresponde, es decir la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**,



+ dando la **cantidad neta** a pagar de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará en forma mensual mediante transferencia bancaria a favor de **STRATEGIA ELECTORAL, S.C., por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por ley corresponde, es decir la cantidad de **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dando la **cantidad neta** a pagar de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, durante los primeros quince días naturales de cada mes, los pagos serán realizados a mes vencido a través de transferencia bancaria a la cuenta de la Institución Bancaria, 2.- Eliminado

CUARTA.- FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, la Factura Fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el complemento INE, el mismo deberá incorporarse en todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emitan a favor de dichos partidos y asociaciones, derivados de gastos realizados durante la operación ordinaria y será entregada a **"LA CONTRATANTE"** mediante el correo electrónico: tesoreria@movimientociudadano.mx y facturas@movimientociudadanojalisco.mx en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

QUINTA.- TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por **"LA CONTRATANTE"**, haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así lo acepta.

SEXTA.- VIGENCIA. "LA CONTRATANTE", recibirá la prestación de servicios antes descrita, que se realizará a partir del **25 de marzo de 2019 al 25 de enero de 2020**.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA.- AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las disposiciones en la Reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los **PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS**, se obligan a incorporar su propio aviso de contratación de los contratos firmados por **"LAS PARTES"**, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar con treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con Movimiento Ciudadano.

NOVENA.- INSCRIPCIÓN EN EL RNP. De conformidad con el Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos se obligan a celebrar contratos únicamente con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que la documentación o información que le sean proporcionados o generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo tanto:



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a;

- a) No divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin la autorización previa y por escrito de la contraparte que corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia todo tipo de documentos, datos e informes tanto de trabajadores como de patrones, teniendo el mayor cuidado en el uso y manejo de la misma, incluyendo bajo este concepto el equipo propiedad de **"LA CONTRATANTE"**.
- c) Que las ideas técnicas y conceptos desarrollados por personal de cualquiera de **"LAS PARTES"**, que deriven de este proyecto sea de índole confidencial y deberá tratarse como tal.
- d) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** guardará estricta confidencialidad sobre la información financiera, administrativa, actuarial o de cualquier otro tipo que **"LA CONTRATANTE"** le proporcione, ya sea en documentos impresos, o en medio magnético.
- e) **"LAS PARTES"** acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada. Cualquier incumplimiento a la Confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos.

- a) Si cualquiera de **"LAS PARTES"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Por falta de pago de **"LA CONTRATANTE"** en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Señala **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral que en su caso, se llegare a presentar, asimismo, se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a rembolsarle a **"LA CONTRATANTE"**, todos los gastos que tenga que erogar y resarcirlo de los daños y perjuicios que le ocasioné a éste, derivado de cualquier conflicto en el que se vea responsabilizado, por parte de los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegaran a realizar a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" se someten, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando de antemano al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les podría corresponder.

"LAS PARTES" reiteran que el presente contrato se apega por completo a la voluntad de ambos, así como encontrarse sujeto a pleno derecho.

Para constancia de todo lo anterior, se extienden dos originales para "LAS PARTES" que suscriben este contrato, firman los que en él intervinieron el día 25 (veinticinco) del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

3.- Eliminado


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
TESORERO
COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN JALISCO

C. ARTURO ESPINOSA SILIS
REPRESENTANTE LEGAL

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

 MovCiudadanoMX  @MovCiudadanoMX

 | **POR MÉXICO**



ANEXO 1

Los servicios que forman parte del presente contrato abarcan temas relacionados con la actividad ordinaria de la Comisión Operativa Estatal en Jalisco durante el ejercicio 2019, así como la presentación de informes de fiscalización del ejercicio anual 2018.

Cada uno con las siguientes características:

RUBRO	CARACTERÍSTICAS
CONSULTORÍA PERMANENTE EN MATERIA JURÍDICO-ELECTORAL	Emisión de opiniones técnico-jurídicas a solicitud de las instancias correspondientes dentro del partido político, sobre temas: <ul style="list-style-type: none"> • Propaganda política y electoral. • Acuerdos de las autoridades electorales locales. • Consultas sobre acciones y estrategias electorales del partido. • Interpretación de la normativa interna del partido. • Desempeño de las funciones de los órganos partidistas. • Reformas a documentos básicos del partido.
PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES O LITIGIOS ELECTORALES	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de opiniones sobre la presentación o contestación de denuncias o quejas relacionadas con procedimientos sancionadores electorales, así como litigios en materia electoral o constitucional. • Revisión de escritos de denuncia o de contestación de procedimientos sancionadores electorales o impugnaciones en materia electoral o constitucional. • Revisión de impugnaciones en materia de fiscalización. • Acompañamiento ante las autoridades electorales.
FISCALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en cuanto a las reglas en materia de fiscalización. • Acompañamiento en la elaboración y presentación de informes de ingresos y gastos, así como en la atención de informes de errores y omisiones.

"LAS PARTES" firman de conformidad los servicios y condiciones descritas antes.

"LA CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR"

4.- Eliminado


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
TESORERO
COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN JALISCO

C. ARTURO ESPINOSA SILIS
REPRESENTANTE LEGAL